

REGLAMENTO ACADÉMICO

AMBITO GENERAL

El CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, en adelante e indistintamente el "CFT" o "CFT Estatal de O'Higgins" , podrá ofrecer títulos técnicos de nivel superior y certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a título profesional o grado académico.

Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de su región, así como actividades de educación continua, a fin que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área.

Artículo 1

El presente Reglamento detalla las diversas normas que regulan el quehacer académico, los derechos y deberes de los estudiantes y el cumplimiento de la función docente, del CFT. De igual manera, establece las bases para el correcto desarrollo del proceso académico y curricular, así como la relación entre alumnos, autoridades y toda la comunidad educativa.

Artículo 2

Con el propósito de aportar a la debida claridad del presente Reglamento, es necesario definir los siguientes términos o conceptos:

- **Actividad Curricular:** Toda actividad organizada secuencialmente que forma parte del currículo de un plan de estudios y que se inserta en un proceso de enseñanza aprendizaje, y que contribuye al desarrollo de competencias y a la adquisición de conocimientos.
- **Actividad Co -curricular:** Cualquier actividad que se imparte con el objeto de complementar el plan de estudios de una carrera, tales como: ayudantías, actividades de reforzamiento o nivelación, etc.
- **Actividad extracurricular:** Actividad que no se inserta curricularmente en los planes de estudios vigentes de las carreras. Se orientan a complementar la formación del estudiante, fomentando el desarrollo del sello del alumno CFT en coherencia con los objetivos transversales a través de instancias del tipo deportivo, cultural, social, artístico, de emprendimiento y liderazgo, entre otras.
- **Antecedentes Académicos:** Historial académico de un alumno, registrado virtual y físicamente, que comprende, asistencia, evaluaciones, convalidaciones, homologaciones, aprobación y reprobación de asignaturas, oportunidades de gracia, asistencia a clases y otras similares, que permiten llevar el avance de su respectivo plan de estudios, en cumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y otras normas establecidas como institución.
- **Anulación de matrícula:** Solicitud que realiza el estudiante, cuando decide eliminar su matrícula, y que podrá realizar hasta el 31 de Marzo de cada año.
- **Arancel de Carrera:** Arancel que debe cancelar el alumno o codeudor solidario en una o más cuotas, por la prestación anual de los respectivos servicios de educación, según lo establecido en el Convenio de Prestación de Servicios Educativos firmado al momento de matricularse.
- **Asignatura:** Conjunto de materias asociadas a un área del conocimiento, que a través de un proceso formativo permite el logro de objetivos esperados de aprendizaje y desarrollo de competencias, mediante la aplicación de diversas metodologías de enseñanza. Se ordenan en forma secuencial constituyendo el plan de estudios de una carrera técnica de nivel superior.

- **Asignatura Lectiva:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se realizan presencialmente en sala de clases o de manera virtual, donde el alumno construye conocimiento y desarrolla sus competencias.
- **Asignatura On Line:** Son aquellas en las cuales todo el proceso enseñanza aprendizaje se realiza de manera virtual, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación y requiriendo de una plataforma tecnológica y académica adhoc.
- **Asignatura Práctica:** Aquellas en las que a lo menos un 60% de las actividades de aprendizaje, se llevan a cabo de preferencia en talleres, laboratorios, en terreno, salas de clases y otros, donde el alumno presencialmente tenga que desarrollar sus competencias, a través de la práctica.
- **Asignatura Presencial:** Son aquellas donde el logro de los aprendizajes esperados, docencia y todas las actividades prácticas y académicas, se realizan con la presencia física del alumno.
- **Asignatura Semi Presencial:** Asignaturas donde el logro de los aprendizajes esperados se realiza a través de una combinación de actividades virtuales y presenciales, promoviendo el aprendizaje autónomo a través del uso de las tecnologías de información y comunicación.
- **Asistencia:** Corresponde a la presencia física o virtual del estudiante en alguna actividad académica, desde la hora de inicio hasta su término o su total desarrollo según corresponda.
- **Ayudantía:** Actividad complementaria a cualquier asignatura, cuyo objetivo es apoyar al estudiante en su proceso de enseñanza aprendizaje a través de ejercicios y revisión de materias vistas en clases, con el propósito de mejorar su progresión académica.
- **Carga Académica:** Conjunto de asignaturas a cursar durante un semestre académico, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Académico.
- **Carrera Técnica de Nivel Superior:** Conjunto de asignaturas y otras actividades de tipo académico, tales como; prácticas, actividades titulación y otras según cada carrera, que se agrupan de manera secuencial para lograr un perfil de egreso y un título técnico de nivel superior.
- **Competencias:** Conjunto de capacidades que comprende los conocimientos (Saber), actitudes y valores (Saber Ser) y habilidades (Saber Hacer) de un individuo, para desempeñar satisfactoriamente una determinada tarea en los ámbitos personal, social y laboral.
- **Egresados:** Todos los alumnos que han aprobado en su totalidad la malla curricular de la carrera que cursan en el CFT ESTATAL DE O'Higgins, faltando solo las actividades titulación, de acuerdo con procedimiento establecido para tal efecto.
- **Estudiante nuevo:** Corresponde a la persona que ha formalizado su matrícula a través del convenio anual de prestación de servicios educacionales y su número de cédula nacional de identidad se ingresa por primera vez a la base virtual del sistema de gestión académica de las carreras técnicas de nivel superior del CFT ESTATAL DE O'Higgins.
- **Estudiante:** Corresponde a las personas que han formalizado su matrícula a través del convenio anual de prestación de servicios educacionales, cumpliendo los tiempos y condiciones establecidas para estudiar una carrera en un determinado semestre académico. Mantendrá esta condición, mientras se encuentre vigente la matrícula. También se le podrá llamar alumno.

- **Evaluación Diagnóstica:** Instancia evaluativa aplicada a todos los alumnos nuevos que ingresan a primer semestre de una carrera técnica de nivel superior, impartida por el CFT Estatral de O'Higgins, con el fin de identificar los conocimientos y habilidades de entrada, previo al inicio del proceso enseñanza-aprendizaje y adoptar las medidas de nivelación cuando se requiera.
- **Interrupción Temporal de estudios:** Solicitud que realiza el estudiante durante el semestre que está cursando, para congelar temporalmente sus estudios. Esta interrupción no podrá efectuarse más allá de la octava semana del semestre lectivo.
- **Libro de Clases:** Documento en el que se lleva el registro oficial de los contenidos visto en clases acorde con el programa de la asignatura, así como el registro de asistencia de alumnos y docente.
- **Malla Curricular de una Carrera:** Plan de asignaturas y módulos que una persona debe cursar para acceder a un título técnico de nivel superior, presentado en forma de secuencia lógica, con sus propios requisitos, duración y condiciones. Estos planes pueden ir actualizándose a través del tiempo, por lo que, en un semestre académico podría haber más de una versión vigente de cada plan o carrera. Todo alumno que ingrese por primera vez a una carrera, debe hacerlo a la última versión que se encuentre vigente.
- **Matrícula:** Acto anual, formal y voluntario donde una persona adquiere la condición de alumno regular, que se concreta a través del Convenio de Prestación de Servicios Educativos. A través de este instrumento, tanto el alumno como el CFT Estatral de O'Higgins, se comprometen respectivamente a cursar e impartir una carrera técnica de nivel superior, aceptando el alumno las condiciones establecidas en el presente Reglamento Académico.
- **Módulo:** Conjuntos de asignaturas que conforman un área afín del conocimiento.
- **Postulante:** Todos los estudiantes que de alguna manera califican para la obtención de algún beneficio y su resultado desemboca en la calidad de estudiante.
- **Postergación de Estudios:** Solicitud que realiza el estudiante cuando decide no matricularse en el periodo académico siguiente, luego de haber cursado el anterior.
- **Práctica Profesional:** Proceso formativo a través del cual el alumno participa al interior de una empresa realizando funciones que le son asignadas, con el propósito de demostrar las competencias adquiridas durante el desarrollo del plan de estudio de su carrera, en el ámbito laboral.
- **Proceso de Admisión:** Conjunto de actividades que comprende, desde la difusión de las Carreras Técnicas de Nivel Superior, impartidas por el CFT Estatral de O'Higgins, hasta el término del plazo establecido para matrículas.
- **Proceso de Matrícula:** Conjunto de actividades que se realizan en un plazo determinado, cada año académico, orientadas a formalizar la matrícula en una determinada carrera del CFT Estatral de O'Higgins. Cada segundo semestre, la confirmación de Matrícula y calidad de alumno regular se concretará a través de la formalización de la respectiva toma de carga académica.
- **Reducción de Carga Académica:** Postergación de una o más asignaturas asignadas o inscritas por el alumno en el semestre académico que se encuentra cursando. Esto debe ser aprobado por la Dirección Académica.
- **Semestre Académico:** Período de tiempo en el que se llevan a cabo las diversas actividades académicas y asignaturas de las carreras impartidas por el CFT Estatral de O'Higgins. Se establecen dos semestres académicos: Otoño o Primer Semestre y Primavera o Segundo Semestre de cada año.

- **Sostenedor:** Persona que en forma voluntaria adquiere los compromisos y obligaciones financieras que el alumno no puede asumir con el CFT Estatal de O'Higgins, por ser menor de edad o por no contar con la capacidad económica para hacer frente a dichas obligaciones financieras.
- **Titulado:** Estudiantes que habiendo aprobado todas las actividades académicas y cumplido las normativas establecidas en Reglamento Académico ha obtenido un título Técnico de Nivel Superior en el CFT Estatal de O'Higgins. De igual manera con los alumnos asociados a Educación Continua, tales como: Diplomados, Cursos y Programas o Actividades formativas.
- **Traslado:** Instancia que permite a un alumno que estudia en el CFT Estatal de O'Higgins, matricularse en otra sede de la misma institución, definiéndose como Traslado de Sede. De igual manera, cuando el procedimiento a nivel nacional se encuentre establecido, cualquier alumno que estudie en otro CFT -integrante de la Red de CFT Estatales- pueda matricularse en CFT Estatal de O'Higgins o viceversa; definiéndose como Traslado de CFT.
- **Tutoría:** Tarea que desarrolla un docente con el objetivo de apoyar a los estudiantes con dificultades en el desarrollo de su proceso de aprendizaje y temas vocacionales, con el fin de contribuir a disminuir la deserción académica.

ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 3

Admisión es el proceso a través del cual un estudiante se incorpora al CFT Estatal de O'Higgins y se inscribe en una carrera perteneciente a la oferta académica disponible. Este proceso se abre al inicio de cada año académico y en él se realizan todas las actividades de postulación y matrícula.

Artículo 4

Podrán matricularse en una carrera del CFT Estatal de O'Higgins, quienes estén en posesión de la Licencia de Educación Media extendida por el Ministerio de Educación o Establecimiento Educacional reconocido oficialmente y cuenten con su cédula de identidad vigente.

Asimismo, los extranjeros y chilenos que hubiesen terminado su enseñanza media en otro país deben cumplir con los procedimientos establecidos para el reconocimiento de sus estudios en Chile y deben tener permanencia definitiva en Chile.

Para los alumnos que presenten necesidades especiales, el CFT efectuará las adecuaciones que estén a su alcance para su mejor desempeño, conforme a los recursos de infraestructura, financieros y académicos disponibles.

Artículo 5

El valor de la matrícula y el arancel anual de la carrera, el cual se podrá pagar hasta en un total de diez (10) cuotas, serán determinados previos al inicio del proceso de matrículas del correspondiente período académico y deberán pagarse en el plazo y forma que detalle el respectivo mandato que suscribe pagare, valores que serán de conocimiento público. Este documento también señala los montos que se pueden generar por concepto de intereses, multas y recargos aplicables ante el retraso o no pago de los valores involucrados, en cualquiera de las cuotas.

Por su parte, además el CFT Estatal de O'Higgins, podrá reajustar los aranceles anuales y matrículas de sus carreras, mientras éstas se encuentren vigentes.

Para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte del Estudiante y/o del/la Sostenedor(a), el CFT Estatal de O'Higgins estará facultado a aplicar el interés, las multas y

recargos que se fijan en el Anexo II, y que forma parte integrante de este contrato. Cada Semestre y antes del inicio de las clases, el CFT Estatal de O'Higgins emitirá una resolución con el monto del interés, multas y recargos que regirán para ese período, y será comunicado al Estudiante. De no emitirse dicha resolución, se aplicará lo dispuesto en la resolución respectiva para el semestre inmediatamente anterior.

El CFT Estatal de O'Higgins se reserva la facultad de suspender la prestación de sus servicios en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas por parte del Estudiantes y/o Sostenedor(a), sin perjuicio de las acciones de cobranza extrajudicial y judicial que defina.

Artículo 6

Los alumnos nuevos o antiguos podrán hacer efectiva su matrícula, y adquirir la calidad de alumno regular, siempre que cumplan con los requisitos académicos, económicos y disciplinarios establecidos y formalicen este proceso dentro de los plazos definidos en la respectiva programación académica.

Por otra parte, se deja expresamente establecido que, para el caso de renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, fuera de los plazos establecidos en el respectivo calendario académico, se mantendrá la obligación del Estudiante y/o del/la Sostenedor(a) de pagar el saldo insoluto del arancel correspondiente.

Para el caso de ejercer el derecho a retracto, se estará a lo dispuesto por el artículo 3 ter, de la Ley 19.496.

En el caso de simple abandono, por cualquier causa, se mantendrá la obligación del Estudiante y/o del/la Sostenedor(a) de pagar el saldo insoluto del arancel correspondiente. Lo mismo ocurrirá en caso de suspensión.

Artículo 7

No podrán matricularse aquéllos postulantes que:

- a) Hayan incurrido en alguna causal de suspensión o de eliminación académica o disciplinaria.
- b) Aquellos estudiantes que mantengan obligaciones pecuniarias pendientes para con el CFT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.
- c) Al momento de requerir la matrícula, no hayan entregado su Licencia de Enseñanza Media o tengan pendiente otro documento requerido.

Artículo 8

En caso que algún alumno o funcionario del CFT, como asimismo los terceros absolutos respecto a este Reglamento, deseen conocer o informarse respecto a detalles propios de Proceso de Admisión, deberán consultar el respectivo Reglamento de Admisión.

CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 9

Son estudiantes, todos quienes, habiendo formalizado su matrícula en alguna de las carreras, diplomados, cursos, programas o actividades formativas, cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y promoción establecidos por el CFT. El alumno regular conservará su calidad de tal, mientras se encuentre vigente su matrícula y esté cursando alguna asignatura, práctica profesional u otra actividad académica.

Artículo 10

El alumno puede perder su calidad de tal y su derecho a matrícula, por incurrir en causal de suspensión o eliminación académica o disciplinaria.

La aplicación de una sanción académica o disciplinaria no libera al estudiante de sus compromisos económicos contraídos por el resto del período académico anual.

RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo 11

Las actividades académicas se estructuran, para estos efectos, en carreras que se imparten en régimen semestral en jornadas diurna y/o vespertina, comprendiendo los siguientes horarios:

- a) Jornada Diurna AM: lunes a viernes de 08:00 a 12:45 horas.
- b) Jornada Diurna PM: lunes a viernes de 13:30 a 18:15 horas.
- c) Jornada Vespertina: lunes a viernes de 18:30 a 23:15 horas.

Artículo 12

Cada semestre, se definirán asignaturas críticas, para cada carrera, en base a su grado de dificultad e historial de reprobación.

Con el fin de potenciar los aprendizajes, disminuir los niveles de deserción académica y apoyar la progresión académica, se impartirán actividades co-curriculares del tipo ayudantía u otra instancia de reforzamiento, para las asignaturas definidas como “críticas”. La asistencia para estas actividades será obligatoria y tendrá una ponderación de un 30% del promedio final de la asignatura asociada.

Artículo 13

El CFT Estatel de O'Higgins, con el fin de garantizar la vigencia de sus carreras, revisará y actualizará periódicamente la pertinencia de las mismas y de los contenidos de sus asignaturas, en función de los cambios y requerimientos del mundo laboral y de los avances en la tecnología. Una vez realizadas las actualizaciones de las mallas curriculares, los nuevos alumnos, deben incorporarse al plan actualizado; para el caso de los alumnos antiguos vigentes, solo podrán hacerlo si lo solicitan por escrito.

De existir alumnos cursando en forma continua una carrera cuya malla se haya actualizado, la versión cursada debe continuar impartándose hasta que no queden alumnos matriculados en dicho plan.

CARGA ACADÉMICA

Artículo 14

La asignación de carga académica para alumnos que ingresan a primer semestre de la carrera será automática, según su malla curricular. Cualquier cambio, el alumno deberá solicitarlo por escrito, en un plazo máximo de diez días hábiles desde el inicio de clases. Para los niveles posteriores, el proceso de inscripción de asignaturas deberá realizarlo cada alumno junto a su jefe de carrera o directamente en la plataforma virtual dispuesta para ello, según su malla curricular y los respectivos requisitos de cada asignatura, esto deberá ejecutarlo durante el proceso de matrículas y hasta la quinta semana de inicio del proceso posterior al semestre respectivo.

A partir del inicio de clases, los alumnos tienen un plazo de dos semanas para solicitar modificación de horario y carga académica. Para efectos de asignar el período académico que corresponde al estudiante, se considerará aquel semestre donde más asignaturas esté cursando.

Los alumnos tendrán un plazo de dos semanas desde el inicio de clases, para presentar solicitudes relacionadas a carga académica u horarios de las asignaturas. Dichas solicitudes serán respondidas en un plazo de tres días hábiles desde que se presenta, por el respectivo jefe de Carrera.

Cada semestre, el alumno podrá tener una carga mínima de asignaturas y un tope máximo. Estas solicitudes de cargas diferentes serán resueltas por la Dirección Académica según los antecedentes académicos del alumno, previa solicitud presentada por el estudiante en la Unidad de Programación y Registros Académicos, en un plazo de diez días hábiles a partir del inicio de clases.

Artículo 15

Para el proceso de toma o modificación de carga académica se deben tener presente las siguientes restricciones:

- a) Para inscribir una asignatura es necesario tener presente sus prerrequisitos en las condiciones que estipule cada plan de carrera.
- b) No se puede cursar dos o más asignaturas en un mismo horario.
- c) Es obligatorio que toda asignatura reprobada en un semestre determinado se curse en el semestre inmediatamente siguiente que se programe.

REDUCCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

Artículo 16

Reducción de Carga Académica, se concreta con la postergación de una o más asignaturas inscritas en la carga académica del alumno, según corresponda y para el semestre académico que está cursando. Al respecto será condición, que el alumno mantenga y curse al menos una de las asignaturas inscritas inicialmente.

Artículo 17

Para reducir la carga académica, los alumnos tienen un plazo de diez días hábiles desde el inicio de clases, para presentar solicitudes de Reducción de Carga Académica en la Unidad de Programación y Registros Académicos.

Luego de vencido el plazo de diez días hábiles y solo de manera excepcional y en situaciones que realmente lo justifiquen, debidamente acreditadas, los alumnos podrán solicitar reducción de carga académica a la Dirección Académica.

Artículo 18

Si el alumno hubiese alcanzado a rendir evaluaciones en las asignaturas que eliminará de su carga académica, estas se considerarán como no rendidas.

Artículo 19

Si el estudiante en un semestre determinado reduce su carga académica, el arancel a pagar en dicho semestre será el establecido en la política de cobranza institucional.

Esto es aplicable sólo para los alumnos que no pueden cursar una carga mayor por situaciones académicas, tales como no cumplir prerrequisitos, convalidaciones, homologaciones, topes de horarios, etc.

Cualquier situación asociada a carga académica, no contemplada en los artículos anteriores, será resuelta por el Director Académico.

ASISTENCIA

Artículo 20

Con el propósito de lograr aprendizajes significativos y el desarrollo de las competencias que contemplan los perfiles de egreso de cada carrera, se requiere la presencia física o virtual del alumno, según sea el tipo de asignatura, en laboratorios, talleres, sala de clases u otros lugares donde se desarrollen las actividades académicas.

Por lo tanto, la asistencia a clases es obligatoria y será requisito esencial para aprobar una asignatura, que el alumno cuente con el porcentaje de asistencia requerido en el artículo 34 del presente Reglamento.

Artículo 21

La asistencia debe llevarse en un registro, ya sea en un libro físico o digital, que permita evidenciar la revisión de las unidades, aprendizajes esperados, contenidos de una asignatura, y la asistencia del académico/a y de los estudiantes.

Artículo 22

Las actividades académicas diarias estarán divididas en dos jornadas, según lo indicado en artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 23

Se considerarán causales válidas para justificar inasistencia:

- a) Problemas de salud del estudiante, justificado mediante certificado médico en un plazo no superior a 3 días hábiles posterior a la ausencia, el cual debe ser entregado al asistente académico.
- b) Situaciones de trabajo, para lo cual el alumno debe acreditar, al comienzo de cada semestre su condición de alumno trabajador, a través de contrato de trabajo vigente o certificado expedido por el empleador con una antigüedad no superior a 30 días corridos.
- c) Otras causales cuya resolución corresponderá al Director Académico del CFT Estatal de O'Higgins.

Dichas situaciones no implican que el alumno sea considerado presente, sino que se tendrán en consideración en caso de reprobación por asistencia.

EVALUACIÓN

Artículo 24

En las diferentes asignaturas, las evaluaciones que se aplicarán, entre otras, son: pruebas escritas, trabajos individuales o grupales, exposiciones, pautas de cotejo, interrogaciones orales, foros y debates, evaluaciones diagnósticas, talleres, laboratorios, u otras que sean pertinentes al logro de objetivos de aprendizajes que se pretende evaluar.

Artículo 25

Las asignaturas contemplan evaluaciones parciales que tendrán una ponderación de un 70% y un examen final de un 30% de la nota final. El examen final deberá medir el dominio del logro de todos los aprendizajes definidos para la asignatura y competencias desarrolladas. El número mínimo de 3 evaluaciones parciales por cada asignatura se encuentra establecido en el artículo 28 del presente Reglamento. En el caso de las prácticas sólo contemplarán evaluaciones parciales.

Artículo 26

Para aquellas asignaturas transversales, como Inglés certificable y computación certificable, se podrá establecer una Evaluación Estandarizada.

Artículo 27

La escala de calificación de evaluaciones se compone de 1,0 a 7,0 y la nota final 4,0 corresponderá a la mínima exigida para la aprobación de una asignatura. Dicha nota supone el cumplimiento satisfactorio de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de competencias de la asignatura, equivaliendo a un 60% de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 28

En cada asignatura habrá un mínimo de 3 evaluaciones parciales, donde la tercera evaluación, será una nota de carácter acumulativa, la que a su vez deberá contener al menos tres actividades de aprendizaje. Los estudiantes se podrán eximir de su examen final siempre y cuando tengan nota de presentación igual o superior a la calificación de 5,5.

En el caso de que el estudiante decida no rendir su examen, mantendrá como nota final de la asignatura su nota de presentación.

Estas evaluaciones podrán variar en tipo de instrumentos, ponderación y niveles de exigencia, se incluye en el cuadro, aquellas evaluaciones formativas que el docente realizará como una ponderación previamente definida, del tipo controles, trabajos, laboratorios, ayudantías, etc.

Artículo 29

Los alumnos deberán rendir, obligatoriamente, todas las evaluaciones en las fechas programadas. Cualquier inasistencia a una evaluación parcial deberá justificarse con los documentos respectivos, ante la jefatura de carrera respectiva, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la realización de la evaluación. De no realizar lo antes mencionado, será calificado con nota 1,0.

De aceptarse la justificación, el estudiante podrá rendir la evaluación, en iguales condiciones de contenidos y complejidad, con posterioridad a la fecha original o bien reemplazar dicha evaluación parcial, con la nota obtenida en el examen final que comprende el 100% de los contenidos del programa de estudio. Si ésta se produce en una evaluación de asignatura práctica, podrá reemplazarse por una actividad equivalente.

Por otra parte, si un estudiante no asiste al examen planificado, será evaluado con nota 1,0, salvo que justifique su inasistencia, en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización del examen. En dicho caso, podrá reemplazarse por la nota obtenida en un examen de segunda oportunidad, según determine el Director Académico del CFT Estatal de O'Higgins.

Artículo 30

Los docentes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para informar al estudiante los resultados y pauta de corrección de una evaluación parcial, y 10 días hábiles para registrar en Sistema de Gestión Académica, o el que se encuentre vigente, contados desde el día siguiente de su realización. Igual situación ocurre con los resultados del promedio ponderado de las evaluaciones parciales, controles, ayudantías y otros, examen final, porcentaje de asistencia y promedio final, sin superar la fecha de cierre de semestre.

Artículo 31

El estudiante podrá tener en cada módulo una evaluación de diagnóstico, evaluaciones parciales y una evaluación final, en todos del módulo según las fechas indicadas en el calendario académico del CFT de O'Higgins.

Artículo 32

Los alumnos tendrán derecho a rendir un examen de repetición, en aquellas asignaturas que comprenden un examen final. Este examen lo podrán rendir sólo los alumnos que no hayan alcanzado la nota mínima de aprobación de la asignatura, tengan una nota de presentación igual o superior a 3,5 y hayan cumplido con el porcentaje de asistencia estipulado en este Reglamento.

Este examen deberá rendirse en un período extraordinario, luego que hayan finalizado las actividades académicas programadas para el semestre. La inasistencia por parte del alumno significará que el alumno renuncia a esta oportunidad.

El examen de repetición tendrá el mismo nivel de exigencia que el examen final, y la nota final se calculará considerándolo con una ponderación igual a la del examen final.

En caso de aprobar la asignatura a través del examen de repetición, la calificación final será un 4,0. En caso de reprobala, la nota final se calculará considerando la nota del examen de repetición, con la misma ponderación que correspondía al examen final.

APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 33

Los requisitos definidos para aprobar una asignatura son dos: rendimiento académico y asistencia. El cálculo de la asistencia siempre deberá considerar el total de horas de la asignatura y será registrada desde el primer día de clases, incluso para los estudiantes que se matriculen con fecha posterior.

Artículo 34

Para la aprobación de cada asignatura, se deben cumplir los requisitos de rendimiento académico y de asistencia, según se indica a continuación:

- a) Todas las asignaturas deben ser aprobadas con una calificación final igual o superior a 4,0.
- b) Para asignaturas lectivas se requiere cumplir una asistencia igual o superior a 70%.

Sólo el Director Académico o quien lo subrogue, y por razones fundadas, puede autorizar que un estudiante apruebe la asignatura con un porcentaje inferior al establecido.

Esta solicitud deberá ser presentada en oficina de Programación y Registros Académicos, hasta cinco días hábiles después de la fecha de cierre de las asignaturas, según calendario de actividades académicas establecido.

Artículo 35

Los diferentes tipos de evaluaciones estarán diseñadas por los equipos académicos y visadas por la unidad académica respectiva. El diseño de las evaluaciones, tanto parciales como finales del módulo, tendrán que estar enfocadas a la medición del logro de la competencia del perfil de egreso a la cual tributa.

Artículo 36

El alumno que repruebe una asignatura, deberá cursarla obligatoriamente en la primera oportunidad y horario en que ésta se planifique.

Si producto de la planificación académica, el alumno no pudiese cursar las asignaturas reprobadas, podrá cursar las asignaturas de los semestres siguientes de su plan de estudio, que no tengan como prerrequisitos las asignaturas reprobadas.

DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO

Artículo 37

Corresponde al acto a través del cual un alumno se matricula en un programa de estudio diferente al de origen, dejando de pertenecer a éste, en el semestre académico respectivo. Estos cambios podrá realizarlos hasta la segunda semana después de inicio de clases de cada semestre, ajustándose a las normas que rigen este reglamento.

DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 38

De la renuncia, abandono, retracto y suspensión. Expresamente las partes reconocen que el CFT ESTATAL de O'Higgins ha comprometido recursos por todo el período académico, a fin de asegurar la regularidad del servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, la mantención de infraestructura y de equipamiento académico necesario para la prestación de los servicios contratados.

En consecuencia, se deja expresamente establecido que, para el caso de renuncia por caso fortuito o fuerza mayor, fuera de los plazos establecidos en el respectivo calendario académico, se mantendrá la obligación del Estudiante y/o del/la Sostenedor(a) de pagar el saldo insoluto del arancel correspondiente.

Para el caso de ejercer el derecho a retracto, se estará a lo dispuesto por el artículo 3 ter, de la Ley 19.496.

En el caso de simple abandono, por cualquier causa, se mantendrá la obligación del Estudiante y/o del/la Sostenedor(a) de pagar el saldo insoluto del arancel correspondiente, lo mismo ocurrirá en caso de suspensión.

PÉRDIDA DEL DERECHO A MATRÍCULA POR MOTIVOS ACADÉMICOS

Artículo 39

Si un alumno reprueba una asignatura por segunda vez, ya sea por no obtener la calificación mínima de aprobación o por incumplimiento del porcentaje de asistencia exigido, perderá el derecho a matricularse en el mismo programa de estudio.

Los alumnos que se encuentren en la situación indicada en el presente artículo podrán presentar una solicitud de oportunidad de gracia.

OPORTUNIDAD DE GRACIA

Artículo 40

Para cursar una asignatura en calidad de oportunidad de gracia, el alumno deberá presentar una solicitud en el área de Registros Académicos, durante el período de matrícula, hasta en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el inicio de clases. Dicha solicitud será resuelta por la Dirección Académica.

ABANDONO DE ESTUDIOS Y REINTEGRO

Artículo 41

Aquellos alumnos que, sin perder el derecho a matrícula, por motivos académicos o disciplinarios, no se matriculen en su correspondiente carrera durante los dos semestres siguientes, para

incorporarse nuevamente a la carrera (luego de estos dos semestres no matriculados), deberán presentar una solicitud de reintegro a dicha carrera, solicitud que será resuelta por el Director Académico, en base al avance del plan de estudio y de la planificación académica.

De acuerdo a lo anterior, al alumno que se matricule por esta vía se le reconocerán todos sus antecedentes académicos y deberá cursar el semestre correspondiente, asumiendo cualquier cambio curricular en el plan de estudios que hubiese ocurrido, para ello se le homologarán aquellas asignaturas en las cuales no se haya producido cambio en el programa de estudio.

Según lo anterior, si un alumno no se matricula en dos semestres seguidos o pierde su derecho a matrícula por los motivos establecidos en el presente reglamento, debe asumir que eventualmente no podrá continuar en el plan de la carrera respectivo, en caso de que este no se continúe impartiendo.

TITULACIÓN

Artículo 42

Un estudiante se encuentra en condición de egreso una vez aprobadas todas las asignaturas de su plan de estudio, incluida la práctica profesional.

Artículo 43

Para efectos de titulación, los alumnos egresados de las diferentes carreras impartidas por el CFT Estatal O'Higgins, se registrarán por las normativas curriculares que estipula el respectivo plan de estudios de la carrera y por las disposiciones especiales y generales que se instruyan en los procedimientos que se dicten para tal efecto. De igual manera para las actividades de capacitación o formación continua, tales como diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a trabajadores, orientadas a que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área, deberán regirse por los respectivos procedimientos e instructivos que se impartan para cada caso.

Artículo 44

Los alumnos egresados tendrán un plazo de 2 años a partir de la fecha de egreso, para cumplir con los requisitos exigidos para este proceso. Terminado este plazo y siempre que no superen los 5 años desde la fecha de egreso, los alumnos que no hayan cumplido con los requisitos de titulación deberán cursar un Programa Especial de Titulación, en las condiciones que la Dirección Académica defina en cada oportunidad.

Una vez transcurrido el tiempo antes mencionado, los egresados no podrán titularse, salvo que, un comité constituido por Director Académico, Jefe de Carrera y Coordinador de actualización curricular, dependiendo de los argumentos y de las características de la carrera, excepcionalmente, autorice o defina condiciones adicionales al cumplimiento del Programa Especial de párrafo anterior, para concretar la titulación. Se procederá de igual situación, si al alumno solo le faltase su práctica profesional.

Artículo 45

Si el alumno desea solicitar su certificado de título, podrá realizar dicha solicitud cuando proceda, en la Unidad de Registros Académicos del CFT Estatal de O'Higgins. Por su parte el diploma de título se entregará oficialmente a todos los alumnos que corresponda en una ceremonia oficial para tal efecto.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46

El CFT Estatal de O'Higgins reconoce y vela por el cumplimiento de los derechos de los alumnos establecidos en los reglamentos y en las normas que regulan el quehacer estudiantil y académico.

Artículo 47

Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A recibir una formación técnica de nivel superior, según el programa al que se incorporó, con énfasis en la calidad de la educación técnica, incluyendo la formación cívica y ciudadana, su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respeto al medio ambiente y de los derechos humanos.
- b) A tener acceso a jefaturas y equipo directivo del CFT Estatal de O'Higgins, haciéndolo en forma respetuosa y siguiendo los conductos formales que proceda. Debiendo la jefatura o directivo atenderlo y dará respuesta en los plazos establecidos, a través de correo electrónico institucional si corresponde.
- c) El derecho a recibir de todos y cada uno de los miembros del CFT Estatal de O'Higgins, un trato digno y respetuoso, a que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de trato vejatorio o denigrante o maltrato psicológico.
- d) El derecho a la libertad de expresar su opinión, en un marco de respeto a la ley, las buenas costumbres, las instituciones y las personas.
- e) A participar en las diversas actividades estudiantiles, académicas y no académicas, en un contexto de convivencia, tolerancia y respeto, sin atentar contra los principios de libertad y conforme al orden jurídico, legislación vigente y normas establecidas por el CFT.
- f) El derecho a presentar solicitudes, procediendo en términos adecuados, respetuosos, convenientes y utilizando las instancias que correspondan.
- g) A conocer los resultados de sus evaluaciones, presentadas a través de: pautas y criterios de evaluación correspondientes.
- h) El derecho a ser informado por los conductos formales, de aquellos asuntos que se relacionen directamente con su condición de estudiante.
- i) El derecho a optar a los beneficios y garantías que otorgue el CFT Estatal de O'Higgins, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- j) El derecho a postular y optar a las alternativas de financiamiento y beneficios que otorga el Estado, cumpliendo las condiciones que se establezcan para cada beneficio.
- k) Derecho a denunciar ante las autoridades con competencia disciplinarias, las conductas que puedan afectar la convivencia estudiantil por parte de cualquier miembro de la comunidad del CFT, tales como, bullying, acoso o abuso sexual, violencia sexual, discriminación, o cualquier conducta, acción u omisión que cause grave perjuicio a las personas y/o su honra, dignidad o su prestigio, como cualquier falta prevista y sancionada en el respectivo reglamento de disciplina. Para el caso de bullying, acoso, abuso o violencia sexual existirá un protocolo de recepción de denuncias con el objeto de resguardar la confidencialidad del relato y la prontitud de la investigación.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 48

Los estudiantes deben mantener una conducta acorde a un ambiente de estudio, respeto y tolerancia; propios de la vida académica, y deben aceptar y cumplir los reglamentos que regulan

los aspectos curriculares, la vida y convivencia estudiantil. Los estudiantes que infrinjan las normas contempladas en este Reglamento, serán sancionados con las medidas disciplinarias que en él se establecen.

Artículo 49

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- a) Tener un trato respetuoso con los docentes, compañeros, funcionarios y en general con todos los miembros de la comunidad educativa del CFT.
- b) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa del CFT, sus preferencias, ideas, valores y creencias.
- c) Respetar el patrimonio del CFT, dando un buen uso y cuidado a bienes, equipamiento e infraestructura.
- d) Conocer, aceptar y cumplir con los reglamentos del CFT, así como los procedimientos, resoluciones, normas, instructivos generados por las autoridades respectivas y los que se dicten en el futuro, una vez que éstos hayan sido publicados.
- e) Revisar periódicamente el correo institucional como única instancia formal de comunicación, dentro del CFT Estatal de O'Higgins.
- f) Ejecutar con honradez los trabajos y evaluaciones de las distintas asignaturas de su programa de estudio y mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de las mismas.
- g) Conocer el plan de estudios de la carrera o programa que se encuentra cursando, así como las actualizaciones correspondientes informadas oportunamente a toda la comunidad educativa.

Artículo 50

Si el alumno fuese sorprendido copiando o plagiando trabajos, será sancionado con nota 1,0 en la respectiva evaluación, si se sorprende por segunda vez será amonestado por escrito, amonestación que debe indicar que, para una tercera vez, se sancionará con la reprobación de la asignatura.

FUNCIÓN DOCENTE

Artículo 51

El equipo académico del CFT Estatal de O'Higgins se encuentra conformado por los docentes y jefes de carreras, entre otros cargos que se relacionen de manera directa con el quehacer académico. Son los responsables de facilitar el óptimo desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos, debiendo desarrollar de manera completa los planes de estudios de las carreras, contribuyendo al desarrollo integral de cada uno.

Artículo 52

Dentro de las funciones que debe cumplir cada docente, se encuentra que, al inicio de cada período académico, debe informar a los alumnos el programa de estudios de la asignatura correspondiente, destacando los objetivos, competencias, aprendizajes esperados, contenidos, metodología, sistema de evaluación con sus respectivas fechas y ponderaciones e instrumentos a utilizar, además de la planificación de actividades, con el correspondiente calendario y fecha de término de la asignatura.

Artículo 53

Si un docente, ayudante o cualquier otra persona que realice actividades académicas, no pudiese realizar una clase, por motivos fundados y de fuerza mayor, debe comunicar su inasistencia y justificarla ante el coordinador o jefe de carrera respectivo, con 48 horas de anticipación como mínimo, salvo que la causal sea por fuerza mayor o caso fortuito.

Estas horas no realizadas deben ser recuperadas durante el semestre académico, previa coordinación, a través de un programa de recuperación que debe ser informado y coordinado con el respectivo coordinador o jefe de carrera.

Artículo 54

Todas las actividades del tipo docente, tales como clases, ayudantías, talleres, laboratorios, etc., deberán desarrollarse en un entorno participativo y transparente, que permita ser observado con fines formativos por la comunidad educativa.

Artículo 55

El Director Académico es el responsable de velar y cuidar que las carreras y sus respectivos programas de asignaturas se impartan de acuerdo a los planes vigentes y autorizados, así como el cumplimiento del calendario académico y del presente Reglamento.

Artículo 56

Todo docente, al iniciar el semestre académico, deberá comunicar a sus alumnos y jefatura de carrera la planificación, sesión a sesión, de la asignatura. De igual manera deberá informar a los estudiantes los objetivos esperados, contenidos, metodologías, material bibliográfico, evaluaciones y ponderaciones y otros aspectos relevantes de la asignatura.

VIGENCIA**Artículo 57**

El presente Reglamento Académico del CFT Estatal de O'Higgins, comenzará a regir a contar del primer semestre del año 2022, previa emisión del decreto o resolución que lo autoriza y publicación en la página web de la institución para toma de conocimiento de toda la comunidad educativa.

Artículo 58

Ante cualquier duda de la correcta interpretación de lo dispuesto en el presente Reglamento Académico, esta será resuelta por el Fiscal del CFT Estatal de O'Higgins y Director Académico en forma conjunta.